

DECRETO ALCALDICIO N° 000430

Casablanca, 15 de Julio de 2011

- VISTOS:**
1. La necesidad de contar con una alumna en práctica en especialidad en Administración en el Departamento Jurídico.
 - 2.- Lo solicitado por el Departamento de Recursos Humanos.
 3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO: I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio con doña **INELIA FUENZALIDA ROJAS**, cédula de identidad N° 18.268.773-1, como alumna en práctica especialidad en Administración en el Departamento Jurídico, por la suma única y total de \$ 77.777.- (setenta y siete mil setecientos setenta y siete pesos) incluido.

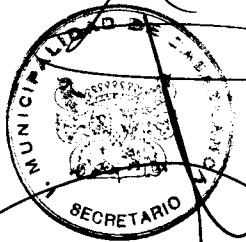


II.- El Departamento Jurídico, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.



III.- Impútese al cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 Asignación 007 "Alumnos en Práctica" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LUIS PACHECO SILVA
Secretario Municipal (s)



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
RR.HH.
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca, a 03 de febrero de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **INELIA FRANCISCA FUENZALIDA ROJAS**, cédula de identidad N° 18.268.773-1 domiciliado en las Dichas s/n, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar práctica profesional en de administración en dependencias del Departamento Jurídico :

- Digitación de documentos en computador
- Realizar labores administrativos.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$77.777 impuestos incluido, previa visación de del Departamento Jurídico.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 15 de febrero del año en curso.

CUARTO: El Departamento Jurídico, fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestador de la labor encomendada.

QUINTO : El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEXTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

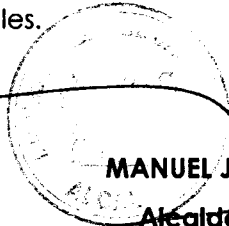
SEPTIMO: : El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya un óbice para el desempeño de sus funciones.-

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

Inelia Fuenzalida

INELIA FUENZALIDA ROJAS



Manuel Jesus Vera Delgado

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca